CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE FINANZAS. PLANEACIÓN CONTRALORÍA GOBIERNO. Υ GENERAL. REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, PROFRA, CORA CECILIA PINEDO ALONSO, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, QUEDANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

### I. "El Gobierno del Estado" declara:

I.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la federación; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 61 y 69 fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 2°, 4°, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Página 1 de 9

- 1.3. Que el Gobernador del Estado, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, autoriza a los titulares de las Secretarías que lo asisten, a suscribir los Convenios Específicos que del presente Convenio marco se originen.
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

### II. "LA UAN" declara:

- II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo

Página 2 de 9

General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit.

## III. Las partes declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente convenio es coordinar acciones y recursos de manera conjunta, con el propósito de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de apoyar y realizar acciones en materia de desarrollo de planes, programas y proyectos, capacitación, asesorías y en general aspectos de vinculación de interés mutuo, que contribuyan a una mejor sinergia y desarrollo en las funciones de "LA UAN" y "El Gobierno del Estado".



q /1 mg

Página 3 de 9

**SEGUNDA.** – Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de planes, programas y proyectos en áreas de interés común.
- b) Otorgar el respaldo institucional a proyectos en general, presentes y futuros desde la elaboración y evaluación por parte de "LA UAN".
- c) Intercambio de asesoría técnica entre las dos instituciones en materia de planeación, programas sectoriales y regionales y proyectos específicos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.
- e) Intercambio de información estadística, científica y técnica, así como la edición y publicación de libros y folletos.
- f) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- g) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio. Dichos recursos estarán sujetos conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera de las partes.

2 /1 mg/

X

Página 4 de 9

CUARTA.- El presente convenio será la vía fundamental de coordinación de las partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para el ejercicio de los recursos que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de convenios específicos de colaboración, en el que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos a desarrollar.

QUINTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar previa autorización de las partes.

SEXTA.- Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables

a:

& // my

Página 5 de 9

- I. Por parte de "El Gobierno del Estado": Lic. Pablo Montoya de la Rosa, Secretario de Planeación.
- II. Por parte de "LA UAN": Dr. Clemente Lemus Flores, Secretario de Investigación y Postgrado de la "LA UAN".

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

SÉPTIMA. – El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurran circunstancias imprevistas, por tal motivo, las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con diez días naturales de anticipación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. El personal de cada una de las parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les

M.

Página 6 de 9

corresponda, por lo que cualquier controversia que surgiese deberá ser resuelta por la parte que lo contrató, empleó o comisionó.

NOVENA. – Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales locales de la Ciudad de Tepic, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Las partes igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, las mismas se seguirán cumpliendo en sus términos.

DÉCIMA. - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con cinco días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.



P

Página 7 de 9

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 10 diez días del mes de Febrero de 2006.

Por "LA UAN"

. 🕜

Lic. Omar Wicab Gutiérrez

Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez Secretario General PON"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Nev González Sánchez

Gobernador Constitucional del

Estado de Nayarit

Profra. Cora Cecha Pinedo Alonso Secretaria General de Gobierno

> C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz Secretario de Finanzas

ic. Pablo Montova de la Rosa Secretario de Planeación

Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea

Secretaria de la Contraloría General

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

& 7